

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en término oportuno.

Cali, octubre 26 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1955

Santiago de Cali, Octubre veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: MAURICIO ANGEL

DDO: CLAUDIA MARCELA GUTIERREZ

76001-31-10004-2021-00366-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 del código general del proceso y a los contenidos en el decreto 806 de 2020, se dispone:

1.- Admitir la liquidación de la sociedad patrimonial propuesta por Mauricio Angel Nakamura VS Claudia Marcela Gutiérrez Marmolejo.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Claudia Marcela Gutiérrez Marmolejo corriéndosele traslado por el término diez días. y entrégueseles copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, la cual deberá certificarse en su envío y recepción del correo electrónico o físico, lo cual podrá obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, lo anterior en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología.

Notifíquese.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9daa235630fb70fda7ea4f76415164a062270ecc592cd06ec180c4376672517d

Documento generado en 26/10/2021 11:50:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**